

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

### CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 9 de agosto de 1952, se publicó la circular de este Gobierno Civil de fecha 7 del citado mes, por la que se recordaba a los Ayuntamientos de esta provincia el exacto cumplimiento de las Ordenes de 22 de febrero de 1944, 25 de junio de 1949 y 29 de enero de 1951, por las que se dispone que en las entradas por vía nacional, comarcal o local, a todos los núcleos de población, se colocarán, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, letreros indicadores del nombre de la localidad.

Como, a pesar de lo dispuesto en la referida circular, tiene conocimiento este Gobierno que por algunos Ayuntamientos no se ha cumplido el referido servicio, y siendo propósito decidido de mi Autoridad que se observe rigurosamente lo ordenado, por la presente se reitera su cumplimiento de aquellas Alcaldías que no lo hayan llevado a efecto, para que lo verifiquen sin excusa ni pretexto alguno, lo antes posible, dando cuenta inmediata de haberlo realizado.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos indicados.

Madrid, 13 de marzo de 1954. — El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.355)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Nogociado de Obras en Edificios municipales

### DEVOLUCION DE FIANZAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Gregorio Hidalgo Prieto, como contratista de las obras de reparación de la Delegación de Hortaleza, adjudicadas en 28 de marzo de 1953.

Madrid, 15 de marzo de 1954. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—21.918)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fe-

cha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Gregorio Hidalgo Prieto, como contratista de las obras de reparación en el Parque de Ambulancias del Laboratorio Municipal, adjudicadas en 28 de marzo de 1953.

Madrid, 15 de marzo de 1954. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—21.917)

### Ministerio del Ejército

#### Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

#### SUBASTA URGENTE

El Excmo. Sr. Ministro (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una tercera subasta para la adquisición de: 4.074 quintales métricos de leña ranchos para el D. I. de Calatayud, declarados desiertos en la segunda subasta celebrada el día 23 de febrero del año actual del Servicio de Subsistencias y alimentación de ganado.

Esta subasta se celebrará en el Salón de Actos del Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 3 de abril de 1954.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se le presenten. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora.

Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de bases, sean más convenientes.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta tercera subasta son los mismos que rigieron para la primera y segunda, y que se publicaron en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 262 de 20 de noviembre de 1953.

Esta subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 15 de marzo de 1954.

(O.—23.887)

## Ministerio de Agricultura

### PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

#### 4.ª División Hidrológico-Forestal

#### ANUNCIO

Por Decreto de 30 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre del mismo año), se ha declarado de utilidad pública, así como la necesidad y urgencia de ocupación para su repoblación forestal por el Patrimonio Forestal del Estado, de las fincas del término municipal de Galapagar no dedicadas al cultivo agrícola, comprendidas dentro de los límites siguientes:

Norte, río Guadarrama, aguas arriba de la carretera de El Escorial, y propiedades particulares.

Este, río Guadarrama.

Sur, término municipal de Villanueva del Pardillo.

Oeste, término municipal de Colmenarejo y terrenos particulares de Galapagar.

Se prevé para ello la tramitación, si hubiera lugar, del correspondiente expediente de expropiación con aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Igualmente se dispone en los citados Decretos que por el Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el procedimiento expropiatorio, se requerirá a los respectivos propietarios para que en un plazo de quince días manifiesten si están dispuestos a la cesión voluntaria de los terrenos en cuestión, bien en régimen de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado o bien en venta directa a dicho Organismo.

En su virtud, el Patrimonio Forestal del Estado se ha dirigido a los aludidos propietarios ofreciendo las siguientes soluciones:

1.º Establecimiento de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado mediante cesión de los terrenos de su propiedad en las fincas de referencia, de acuerdo a las Bases contractuales cuyo modelo igualmente se expone.

2.º Venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de los mismos terrenos en un precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulten de capitalizar al 4 por 100.

a) El líquido imponible asignado por Catastro.

b) La renta líquida que se demuestre obtener.

A pesar de haberse realizado las notificaciones antedichas, se hace público el presente anuncio, a fin de que si quedara algún propietario sin notificar se considere incluido en este llamamiento, señalando el mismo plazo de quince días para que cualquier propietario que se considere dueño de algún terreno den-

tro de los límites que se señalan en el presente anuncio pueda dirigirse a la 4.ª División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado, con residencia en Madrid, Monte Esquinza, 4, manifestando los derechos que a su juicio tiene, acompañando los títulos de propiedad que le acrediten como propietario y comunicando dentro del plazo antedicho si acepta alguna de las dos soluciones que se proponen; las bases del consorcio pueden ser examinadas en el mismo Servicio, Monte Esquinza, 4, entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que este Patrimonio Forestal del Estado prescinda de considerarle como propietario de parte de las fincas señaladas a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace saber también a aquellos propietarios que acepten alguna de las dos soluciones ofrecidas que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al Patrimonio Forestal del Estado, en la inteligencia de que, de no cumplirse este trámite de formalización del convenio, para lo que será requerido oportunamente dentro de los treinta días ya aludidos, se rehusa cualquier forma de enajenación voluntaria. El Ingeniero Jefe de la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Firmado).

(G. C.—1.356)

(O.—23.894)

### Primer Tercio Móvil de la Guardia Civil

El día 3 de abril próximo, a las doce horas, en el Cuartel de Batalla del Salado, núm. 32, se procederá a la venta en pública subasta de tres caballos de desecho.

El importe de este anuncio y la voz pública serán abonados a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 15 de marzo de 1954.

(G. C.—1.371)

(O.—23.902)

## AYUNTAMIENTOS

### CERCEDILLA

Aprobado por esta Corporación Municipal de mi presidencia en el día de ayer, en su sesión ordinaria, el pliego de condiciones que habrá de regir el concurso para la colocación e instalación de 3.000 metros de tubería de enchufe y cordón, cuyo concurso ha sido declarado de urgencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 24 del mismo Reglamento se hace saber que estará expuesto al público por espacio de cuatro días, durante cuyo período

se podrán presentar reclamaciones contra el mismo, y, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cercedilla, 16 de marzo de 1954.—El Alcalde, Miguel Arias Carralón.  
(G. C.—1.367) (O.—23.901)

**RIBATEJADA**

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954 y Ordenanzas por las cuales se nutre, ambos documentos quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Ribatejada, a 4 de marzo de 1954.—El Alcalde, Juan Cobeña.  
(G. C.—1.331) (O.—23.874)

**FRESNO DE TOROTE**

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario formado para el año 1954 y Ordenanzas con las cuales se nutre, ambos documentos quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Fresno de Torote, a 8 de marzo de 1954.—El Alcalde, Claudio Alcobendas.  
(G. C.—1.330) (O.—23.875)

**Juzgado Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos**

**EDICTO**

Don Miguel Martín Montalvo y Gurrea, Secretario de Sala del Tribunal Supremo y del Juzgado Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos.

Doy fe: Que en los autos promovidos por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre y representación de la Congregación Asuncionista, contra la Société Immobilière de la Rue de Velázquez a Madrid, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de una finca sita en esta capital a nombre de dicha Congregación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 27*

En Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El excelentísimo señor don Acasio Charrín y Martín-Veña, Magistrado del Tribunal Supremo, Juez Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites establecidos por la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, promovidos a nombre de la Congregación Asuncionista, defendida por el Letrado don Eduardo Leira y representada por el Procurador don Tomás Romero Nistal, contra la Société Immobilière de la Rue de Velázquez a Madrid, declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de dicha Congregación, de una finca sita en esta capital,

**Fallo**

Que debo declarar y declaro que la Société Immobilière de la Rue de Velázquez a Madrid, fué interpuesta para adquirir la Congregación de Religiosas Agustinas de la Asunción la finca: Urbana, Casa señalada con los números noventa y noventa y dos de la calle de Velázquez, de esta capital, tercera sección de este Registro. Linda: por su frente, con la calle de Velázquez; por la derecha, entrando, con la calle de Padilla; por la izquierda, con la casa número noventa y cuatro de la calle de su situación, y por el fondo, con la de Núñez de Balboa y la casa de los señores Pujadas. Comprende una extensión superficial de cinco mil trescientos ochenta y un metros cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a sesenta y nueve mil trescientos siete pies con ochenta decímetros de pie, también cuadrados, de los que están edificadas a cuatro plantas mil ciento diecinueve metros cuadrados o ca-

torce mil cuatrocientos quince pies, también cuadrados, y en una planta trescientos cincuenta y dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados o cuatro mil quinientos cuarenta y un pies, igualmente cuadrados, destinándose el resto de la superficie a jardín y terraza a la italiana; inscrita con el número siete mil seiscientos once, obrante en el folio ciento veintidós del libro mil doscientos cincuenta y dos del archivo y trescientos ochenta y dos de la sección tercera, inscripción segunda; y que esta finca debe inscribirse con las hipotecas de ochocientas mil y cuatrocientas mil pesetas, a favor del Banco Hipotecario de España que la gravan, a nombre de esta Congregación, en el Registro de la Propiedad del Norte de Madrid, para lo que se librará el oportuno mandamiento, previa cancelación de la inscripción existente. Notifíquese esta sentencia a la demandada en situación de rebeldía, según previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose, en su caso, los correspondientes edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de la provincia de Madrid. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acasio Charrín y Martín-Veña. (Rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. don Acasio Charrín y Martín-Veña, Magistrado del Tribunal Supremo y Juez Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—M. M. Montalvo y G. (Rubricado).

Y para que conste, y cumpliendo lo mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía, expido y firmo el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Miguel Martín-Montalvo y Guerra. Visto bueno: El Juez Especial, Acasio Charrín y Martín-Veña.  
(A.—21.902)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se siguen a nombre de don Carlos, doña Purificación y doña Rosario García de Zúñiga y Trueba, contra don Antonio Herrero Mayor, en reclamación de un crédito hipotecario de cien mil pesetas, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días las fincas especialmente hipotecadas en la escritura base de los autos, y que son las siguientes:

**EN EL ESPINAR**

**Primera**

Casa en la calle de la Paloma, número tres, con su corral, hoy calle del Marqués de Perales. Comprende una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados; tiene puerta a la calle del Olmo, hoy Juanario Apellániz, señalada con el número cuatro accesorio. Linda: al frente, con la citada calle del Marqués de Perales; derecha, entrando, calle del Olmo; izquierda, otra casa de herederos de doña María Núñez, y espalda, la finca que ahora se describirá en tercer lugar. Es en el Registro de la Propiedad la finca número tres mil ciento setenta y tres, folio ciento cincuenta y dos del tomo treinta y uno.—Valorada para la subasta en ciento diez mil pesetas.

**Segunda**

Otra casa en la calle del Sol, hoy calle de la Iglesia, número seis, con una cuadra y corral unido; mide toda la finca doscientos cuarenta y siete metros sesenta y nueve decímetros. Linda: al frente, la citada calle; derecha, entrando, casa de don Juan Jesús Mateos y herederos de Mateo Yagüe, hoy Soledad de Benito; izquierda, Higinio García, y fondo, la finca que se deslindará ahora en cuarto lugar. Es la finca número tres mil cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad, folio doscientos veinte del tomo veintinueve.—Valorada para la subasta en ochenta mil pesetas.

**Tercera**

Otra casa en la calle del Olmo, hoy Juanario Apellániz, número dos. Comprende una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, y linda: al frente, la citada calle; derecha, entrando, casa titulada «Aguardientería»; izquierda, la casa antes descrita en primer lugar, y fondo o espalda, la finca o pajar que ahora se describe. Es la finca número tres mil quinientos cuarenta y seis del Registro, folio quince del tomo treinta y seis.—Valorada para la subasta en cuatro mil pesetas.

**Cuarta**

Pajar en la calle de la Paloma, número uno, hoy calle del Marqués de Perales; comprende una superficie de setenta y dos metros cuadrados, y linda: al frente, dicha calle; derecha, entrando, la finca descrita antes en primer lugar; izquierda, posesiones de herederos de Hermenegildo Vigil, y fondo o espalda, la finca descrita en segundo lugar. Es en el Registro de la Propiedad la finca número dos mil setecientos setenta y tres, folio ciento sesenta y dos del tomo veinticinco.—Valorada para la subasta en cuatro mil pesetas.

**Quinta**

Y otra casa titulada «Aguardientería», en el barrio de la Pozuela y la calle del Olmo, hoy de Juanario Apellániz, número cuatro; comprende una superficie de cuarenta y ocho metros ochenta y tres decímetros cuadrados, y linda: al frente, la citada calle; derecha, entrando, Higinio García; izquierda, casa descrita antes con el número tres, y fondo, el pajar descrito en cuarto lugar. Es la finca número mil seiscientos veinticinco del Registro de la Propiedad, folio cuarenta y seis del tomo diecisiete.—Valorada para la subasta en dos mil pesetas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que cada una de las fincas sale a subasta por el tipo de valoración fijado en la escritura de hipoteca y que se ha dejado indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo de valoración.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad del valor de la finca que intenten rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los títulos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.922)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador señor Lodeiro, en nombre de la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, contra don Heriberto Casas Abad, sobre acción real hipotecaria naval, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez la siguiente

Embarcación de pesca, tipo vapor, de las siguientes características: eslora, catorce metros; manga, tres metros con cuarenta y cinco centímetros; puntal, un metro con ochenta y ocho centímetros; tonelaje total, veintidós toneladas con cuarenta y una centésimas de tonelada, construida de madera con clavazón de hierro galvanizado; movido por una máquina de triple expansión de 15 HP y una caldera tipo «Vertical» con capacidad carbonera de tres mil kilogramos, siendo conocido con el nombre de «Joven San Juan». Inscrito al folio mil ochocientos ochenta y ocho de la Lista tercera de Vivero y anteriormente matriculado en Luarda al folio setecientos veintiocho de la Lista tercera.

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Vivero, se ha señalado el día siete de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha embarcación sale a subasta por segunda vez en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y títulos de propiedad de dicho vapor se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores, así como las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado, de esta provincia, de la de Lugo y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de Vivero, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.  
(A.—21.921)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, el Banco Popular Español, Sociedad Anónima, domiciliado en esta capital, calle de Alcalá, número cuarenta-

ta, representado por el Procurador don Gumersindo Viñegla Aragón y dirigido por el Letrado don Luis Butragueño; y de otra, como demandado, don Pablo Nieto Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se encuentra en ignorado paradero y declarado en rebeldía por no haber comparecido en los autos, sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al ejecutado don Pablo Nieto Fernández, y, con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, entidad «Banco Popular Español», S. A., de las sumas de tres mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio accionada; sesenta y nueve pesetas diez céntimos por gastos de protesto de la misma, intereses legales de dicha suma desde la fecha de tal protesto y costas, las cuales se imponen expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Herrera (rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Pablo Nieto Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente, que firmo en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—21.924)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en autos de procedimiento hipotecario que en este Juzgado sigue la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, contra don Julio de la Riba García, don Julio Obies Rodríguez y don José Manuel García Prendes, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y en la cantidad de doscientas mil pesetas; fijada en la póliza de préstamo, la embarcación objeto de este procedimiento, y que es la siguiente:

«Natividad Méndez», de 17,75 metros de eslora, 4,18 metros de manga, 2,28 de puntal, 35,29 tonelaje bruto y motor instalado en dicha embarcación marca «Carmelo Unenúe» de 25 HP de fuerza, y que se halla inscrita al folio mil quinientos setenta y seis de la tercera lista del registro de matrículas de la Capitanía del Puerto de Luanco, partido judicial de Avilés (Asturias).

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Avilés, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Se hace constar que este remate se verifica sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez.

(A.—21.919)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos incidentales promovidos por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre de la Compañía de Seguros «Rollan Exchange Assurance», sobre extravío de cupones de valores; en

cuyos autos, en los que también ha sido parte el señor Abogado del Estado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por la Compañía de Seguros «Royal Exchange Assurance», con domicilio en Londres, defendida por el Letrado don Alfredo de Zabala y representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, con el señor Abogado del Estado, sobre extravío de valores; y

**Fallo**

Que teniendo por hecha en debida forma la demanda-denuncia formulada, debo declarar y declaro justificado por la Compañía de Seguros «Royal Exchange Assurance», con domicilio en Londres, la propiedad legítima y el extravío de que fué objeto de los cupones correspondientes al vencimiento de julio de mil novecientos cuarenta y uno de los títulos de la Deuda Pública Exterior 4 por 100, serie A, números 1.428 al 1.451; serie B, números 491, 492/5, 496/503, 504/5, 1.226; serie C, números 317/22, 323/7, 328; serie D, números 281/7, 288, 289, 802; serie E, números 331, 332/3, 873; serie F, números 319, 321, 917/18, y luego que transcurran los plazos que señalan los artículos quinientos cincuenta y dos y quinientos cincuenta y tres del Código de Comercio, e inste la representación de la parte actora lo precedente, se acordará lo demás que correspondá.

Así por esta mi sentencia, que será publicada por medio de edictos e insertará en los periódicos oficiales donde lo fué la admisión y rectificación posterior de la denuncia, en su encabezamiento y parte dispositiva, fijándose además un ejemplar en la tabla de anuncios de este Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—En Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ante mí, Manuel Torres (rubricado).

Y a fin de que tenga lugar la publicación acordada de la sentencia dictada en el expediente de que dimana el presente, en los periódicos oficiales conforme se indica en la misma, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Torres. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—21.928)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Fernando Muñoz Parceriza, contra «Mariano Fernández», S. L., en reclamación de cuarenta y cinco mil pesetas de principal, con más quince mil pesetas para intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, de diversos bienes muebles y enseres embargados a la entidad ejecutada «Mariano Fernández», S. L., que han sido tasados pericialmente en la suma de treinta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de ta-

sación, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—21.923)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre y representación de don Félix Fernández Lean, contra don Félix Prieto Estébanez, en reclamación de treinta y cuatro mil setecientos cincuenta pesetas de principal, con más diez mil pesetas para intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez de diversos bienes muebles, enseres y existencias embargados en estos autos al ejecutado don Félix Prieto Estébanez, y que fueron tasados pericialmente en la suma de catorce mil setecientos pesetas.

Asimismo se anuncia la venta en pública subasta, y también por primera vez y por separado de lo anterior, los derechos de traspaso del local dedicado a tienda de ultramarinos, sito en la travesía del Conde Duque, número tres, de esta capital, compuesto de tienda de dieciocho metros cuadrados, trastienda de catorce metros cuadrados y cueva, con tres huecos, dos a la travesía del Conde Duque y uno a la calle de Juan de Dios, tasado pericialmente en la suma de treinta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de abril próximo, a las doce horas.

Que se subastarán por separado los bienes muebles de los derechos de traspaso.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la aprobación definitiva del remate, por lo que respecta a los derechos de traspaso que se subastan, quedará en suspenso hasta que transcurran los términos concedidos por la vigente ley de Arrendamientos Urbanos al propietario de la finca para que pueda ejercitar cuantos derechos le concede la aludida Ley, y, además, que el rematante ha de contraer el compromiso de no enajenar dichos derechos hasta pasado el término marcado por la Ley al efecto.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—21.926)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal don José Franco Molina, número ocho, de los de esta capital, en autos de proceso de cognición seguidos

bajo el número quinientos cincuenta y cuatro, de mil novecientos cincuenta y tres, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas y Calderón, como apoderado de don Joaquín Lascuevas Lasheras, doña María y doña Sara Hernández Palacios, contra doña Carmen Luzón Alonso, y contra los desconocidos herederos de doña Marina Forcada Roldán, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presente autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Joaquín Lascuevas Lasheras, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, Marian, número treinta y cinco; doña María Hernández Palacios, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Zaragoza, Marian Moreno, número treinta y siete, y doña Sara Hernández Palacio, mayor de edad, casada, sus labores y vecina asimismo de Zaragoza, domiciliada en Cerdán, número dos, representados todos ellos por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, y defendidos por el Letrado don Alberto García López, contra los desconocidos herederos de doña Marina Forcada Roldán, y contra doña Carmen Luzón Alonso, mayor de edad, soltera, empleada, y domiciliada en Mesón de Paredes, número diecinueve, cuarto izquierda, sobre resolución de contrato del mismo y costas; y

**Fallo**

Que estimando la demanda promovida por don Joaquín Lascuevas Lasheras, doña María Hernández Palacio y doña Sara Hernández Palacio, representados todos ellos por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra doña Carmen Luzón Alonso y los desconocidos e inciertos herederos de doña Marina Forcada Roldán, para la resolución del contrato de arrendamiento existente sobre el piso cuarto izquierda de la finca número diecinueve de la calle de Mesón de Paredes, de esta capital, debo declarar y declaro la solicitada resolución, condenando a los demandados a desalojar y poner el expresado piso a disposición de la parte actora en el plazo de seis meses, contados desde que, una vez firme esta resolución, sean apercibidos para ello a instancia del actor, pudiendo ser lanzados si en dicho plazo no le desalojaran voluntariamente, e imponiéndoles las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

**Publicación**

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos e inciertos herederos de doña Marina Forcada Roldán, en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, José Franco Molina.

(A.—21.903)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

El señor don José Franco Molina, Juez municipal del número ocho, de los de esta capital, en los autos de proceso de cognición seguidos bajo el número doscientos ochenta y cinco, de mil novecientos cincuenta y tres, a instancia de don José María Casas Brunet, contra don Ángel González Abio, o a sus herederos, si hubiera fallecido; doña Luisa Fernández Alvarez, asistida de su esposo si fuere casada; don Eduardo Fernández Alvarez y otros, y todos ellos como herederos de don Enrique Velasco González y doña María López Alvarez, sobre otorgamiento de escritura pú-

blica de «Parcela o solar señalada actualmente con el número tres del pasaje particular o callejón de don Enrique Velasco, procedente de la finca denominada del Rosario y San José, sita en el Puente de Vallecas».

Se acordó en el día de la fecha emplazar por el improrrogable plazo de sexto día, por encontrarse en ignorado paradero, a los demandados, don Angel González Abio o a sus herederos, si hubiera fallecido; doña Luisa Fernández Alvarez, asistida de su esposo si fuera casada, y a don Eduardo Fernández Alvarez, para que comparezcan en dichos autos y este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, si vieren convenirles, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará en rebeldía el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, cuyos domicilios y paraderos de los mismos se desconocen, en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, José Franco Molina.

(A.—21.925)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

## EDICTO

Don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal de San Lorenzo del Escorial.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que bajo el número nueve, del corriente año, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales de esta localidad don Luis Muñoz Pastor, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zarzalejo, contra don Domingo García Murillo, mayor de edad, soltero, maestro pocero, que tuvo su última residencia en Madrid, calle de Mendizábal, número diecinueve, y cuyo actual paradero se

desconoce, sobre resolución de contrato de compra-venta, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez comarcal, señor Codes Contreras.—San Lorenzo del Escorial, a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora don Luis Muñoz Pastor, únase a los autos de su razón con el exhorto que a dicho escrito se acompaña, y en vista de ignorarse el domicilio del demandado en este procedimiento, de conformidad con lo peticionado y en virtud de lo dispuesto en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar la citación de dicho demandado en la forma establecida en expresado precepto, librándose para ello el oportuno edicto, que se insertará uno de sus ejemplares en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de la misma, que será entregado al Procurador señor Muñoz para gestionar su cumplimiento y a su costa, y otro al señor Juez Decano de los municipales de Madrid, para que sea fijado en el Juzgado de su última residencia, con inserción de lo necesario, señalándose para que tenga lugar la celebración del juicio solicitado el día nueve de abril próximo, a las once horas, en la Sala auriencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Depósito Municipal del partido.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Codes.—Andrés Fernández Pacheco. (Rubricadas).—Hay estampado el sello de este Juzgado.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de citación al demandado don Domingo García Murillo, de ignorado domicilio, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en San Lorenzo del Escorial, a dos de marzo de mil novecientos cin-

cuenta y cuatro.—P. S. M., El Secretario, Andrés Fernández Pacheco.—El Juez comarcal, Joaquín Codes Contreras.

(A.—21.884)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

## EDICTO

Don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal de San Lorenzo del Escorial.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que bajo el número diez, del corriente año, se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales de esta localidad don Luis Muñoz Pastor, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zarzalejo, contra doña Purificación Herranz Arribas, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Mendizábal, número diecinueve, y cuyo actual paradero y residencia se ignoran, sobre resolución de contrato de compra-venta, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez comarcal, señor Codes Contreras.—San Lorenzo del Escorial, a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora don Luis Muñoz Pastor, únase a los autos de su razón con el exhorto que a dicho escrito se acompaña, y en vista de ignorarse el domicilio de la demandada en este procedimiento, de conformidad con lo peticionado y en virtud de lo dispuesto en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar la citación de dicha demandada en la forma establecida en expresado precepto, librándose para ello el oportuno edicto, que se insertará uno de sus ejemplares en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de la misma, que será entregado al Procurador señor Muñoz para gestionar su

cumplimiento y a costa del mismo, y otro al señor Juez Decano de los municipales de Madrid, para que sea fijado en el Juzgado de su última residencia, con inserción de lo necesario, señalándose para que tenga lugar la celebración del juicio solicitado el día nueve de abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Depósito Municipal del partido.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Codes.—Andrés Fernández Pacheco (Rubricadas).—Hay estampado el sello de este Juzgado.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado, y con el fin de que sirva de citación a la demandada doña Purificación Herranz Arribas, de ignorado domicilio, a quien la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho caso de no comparecer, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en San Lorenzo del Escorial, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. S. M., el Secretario, Andrés Fernández Pacheco.—El Juez comarcal, Joaquín Codes Contreras.

(A.—21.885)

## AVISO

Se concede un plazo de quince días naturales, a contar del en que se publique este aviso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan formularse reclamaciones de todo orden contra Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima, entidad contratista y constructora de las obras de construcción de doce «viviendas protegidas», ejecutadas por dicha Sociedad en Fuenarral (Madrid).

Madrid, a 22 de febrero de 1954.—El Arquitecto Delegado Comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda (Firmado).

(A.—21.927)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

## BANCO URQUIJO, S. A.

## BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1953

(Adaptado al modelo obligatorio según O. M. de 28 de junio de 1950.)

## ACTIVO

<b>I.—Caja y Bancos:</b>		
Caja y Banco de España.....	329.394.105,44	
Bancos y Banqueros.....	171.941.045,04	
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo).....	—	501.335.150,48
<b>II.—Cartera de efectos:</b>		
Efectos de comercio hasta noventa días.....	326.868.979,25	
Efectos de comercio a mayor plazo.....	—	
Cupones descontados y títulos amortizados.....	382,37	326.869.361,62
<b>III.—Cartera de Títulos:</b>		
Fondos públicos.....	546.712.545,90	
Otros valores.....	1.005.100.724,16	1.551.813.270,06
<b>IV.—Créditos:</b>		
Deudores con garantía real.....	86.995.009,40	
Deudores varios a la vista.....	45.695.430,82	
Deudores a plazo.....	402.496.642,54	
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo).....	566.599,72	535.753.682,48
<b>V.—Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios..</b>		360.049.048,64
<b>VI.—Accionistas.....</b>		—
<b>VII.—Acciones en Cartera.....</b>		—
<b>VIII.—Mobiliario e instalaciones.....</b>		3.420.371,27
<b>IX.—Inmuebles.....</b>		42.326.552,47
<b>X.—Inversión de la reserva especial:</b>		
En fondos públicos.....	6.318.400,—	
En papel de «Reserva Social».....	—	
En inmuebles.....	1.579.600,—	
En mobiliario e instalaciones.....	—	
En otros bienes.....	—	
<b>XI.—Cuentas diversas:</b>		7.898.000,—
Regularización del desbloqueo en cuentas activas...	—	
Pérdidas y Ganancias.....	—	
Otros conceptos.....	21.970.655,—	21.970.655,—
<b>XII.—Cuentas de orden.....</b>		580.675.261,08
<b>TOTAL DEL ACTIVO.....</b>		3.932.111.353,10
<b>Valores nominales.—Depósitos.....</b>		3.139.463.149,14
<b>TOTAL GENERAL.....</b>		7.071.574.502,24

V.º B.º:

El Director General,  
José de Vivar

## PASIVO

<b>I.—Capital:</b>		
Desembolsado.....	210.000.000,—	
Suscrito y pendiente de desembolso.....	—	
En Cartera.....	—	210.000.000,—
<b>II.—Reservas:</b>		
Estatutarias.....	100.000.000,—	
Voluntarias.....	113.402.000,—	
Legal (art. 53 Ley de Ordenación Bancaria).....	28.700.000,—	
Especial (Ley de 30 diciembre 1943).....	7.898.000,—	250.000.000,—
<b>III.—Bancos y banqueros.....</b>		788.769.974,03
<b>IV.—Acreedores:</b>		
Cuentas corrientes a la vista.....	1.361.901.258,79	
Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes).....	118.809.607,53	
<b>Imposiciones:</b>		
A noventa días.....	30.454.032,29	
A seis meses.....	35.654.964,09	
A un año.....	133.583.419,41	
<b>Acreedores en moneda extranjera.....</b>		199.692.415,79
<b>V.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....</b>		1.160.805,94
<b>VI.—Aceptaciones, avales y créditos documentarios.....</b>		6.285.659,49
<b>VII.—Cuentas diversas:</b>		360.049.048,64
Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas...	380.651,44	
Otros conceptos.....	49.580.512,47	49.961.163,91
<b>VIII.—Cuentas de orden.....</b>		580.675.261,08
<b>IX.—Pérdidas y Ganancias.—Remanente.....</b>		4.806.157,90
<b>TOTAL DEL PASIVO.....</b>		3.932.111.353,10
<b>Valores nominales.—Depositantes.....</b>		3.139.463.149,14
<b>TOTAL GENERAL.....</b>		7.071.574.502,24

El Jefe de Contabilidad,  
Francisco Losada

(A.—21.915)